

**IDPAC**

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCION No. 158 DE 2023

(16 de mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 81962-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC- Y CONFECCIONES PÁEZ S.A."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL
DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Resolución del IDPAC No. 081 del 21 de febrero de 2020 y la Resolución del IDPAC No. 124 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, suscribió la Orden de Compra No. 81962-2021 el 07 de diciembre de 2021, con CONFECCIONES PÁEZ S.A., identificada con NIT número 817.000.830-0, cuyo objeto consistió en: "Adquirir las dotaciones compuestas de calzado y vestuario completo para los funcionarios y funcionarias del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC con derecho a ella, correspondiente a la vigencia fiscal 2021."
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la minuta contractual el objeto consistió en: "Adquirir las dotaciones compuestas de calzado y vestuario completo para los funcionarios y funcionarias del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC con derecho a ella, correspondiente a la vigencia fiscal 2021."
3. Que la Orden de Compra No. 81962-2021 se pactó por la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO UN CENTAVOS M/CTE (\$608.895,01) y con un plazo inicial hasta el 06/01/2022.
4. Que la supervisión del contrato se realizó a través de la Profesional Universitario Grado 219-02 de la Secretaría General – Gestión del Talento Humano del IDPAC.
5. Que de conformidad con el acta de iniciación el contrato inició su ejecución contractual el día 13 de diciembre de 2021.
6. Que el 06 de enero de 2022 se suscribió modificación (prórroga) a la Orden de Compra No. 81962-2021, por lo cual su plazo se prorrogó hasta el 20/02/2022, entendiéndose plazo final de ejecución de la orden de compra UN (01) mes y CATORCE (14) días.

RESOLUCION No. 158 DE 2023

(16 de mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 81962-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC- Y CONFECCIONES PÁEZ S.A."

7. Que el Supervisor Contractual proyectó acta de liquidación bilateral y posteriormente el 29 de diciembre de 2022, se remitió a los correos electrónicos diego.cortez@confepaez.com, servisioalcliente@confepaez.com, redenciones@confepaez.com, contabilidadcpk@gmail.com y gerencia@antidoto.com para revisión y firma por parte del proveedor.
8. Que, tras no haber recibido observaciones por parte del proveedor, ni tener el acta de liquidación bilateral debidamente firmada, se entiende agotada esta etapa.
9. Que el 30 de marzo de 2023, la Profesional Universitario Grado 219-02 de la Secretaría General - Talento Humano del IDPAC mediante radicado No.20232040087023 solicitó adelantar proceso de liquidación unilateral de la Orden de Compra No. 81962-2021.
10. Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone el plazo para la liquidación de los contratos de la siguiente manera:

"(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.."

11. Que el estado financiero de la Orden de Compra No. 81962-2021 es el siguiente:

INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$608.895,01
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 608.895
VALOR DESEMBOLSADO	\$608.895
VALOR A REINTEGRAR POR EL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA / O ASEGURADORA (sanción por incumplimiento)	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA	\$ 0
VALOR A LIBERAR	\$ 0

12. Que conforme lo anterior se evidencia que se cumplen los supuestos para liquidar unilateralmente la Orden de Compra No. 81962-2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCION No. 158 DE 2023

(16 de mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 81962-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC- Y CONFECCIONES PÁEZ S.A."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE la Orden de Compra No. 81962-2021 suscrito entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC- y CONFECCIONES PÁEZ S.A., identificada con NIT número 817.000.830-0, de acuerdo con el siguiente balance presupuestal:

INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$608.895,01
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 608.895
VALOR DESEMBOLSADO	\$608.895
VALOR A REINTEGRAR POR EL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA /O ASEGURADORA (sanción por incumplimiento)	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA	\$ 0
VALOR A LIBERAR	\$ 0

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Contratista de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: De conformidad con la cláusula treinta – NOTIFICACIONES de la Orden de Compra No. 81962-202, el PROVEEDOR aceptó que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes hicieran en el desarrollo del Acuerdo Marco, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVE- de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCION No. 158 DE 2023

(16 de mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 81962-2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC- Y CONFECCIONES PÁEZ S.A."

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ

Secretario General

Proyectó: Dora Luisa Joya Jiménez – Contratista PGC 

Revisó: Paula Andrea Zapata Morales — Contratista PGC 

Aprobó: Linna Marcela Martínez Guana - Contratista PGC. 